

REGISTRADA BAJO EL N° 5.123.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 288.822/0 - Fichero N° 76; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 12.385, su modificatoria Ley Provincial N° 12.744 y el Decreto Reglamentario N° 1.123/08, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, crea y reglamenta el funcionamiento del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados para los Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la provincia de Santa Fe.

Que el Ministerio de Gobierno y Reforma de Estado ha difundido oportunamente, a través de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas, los montos asignados para cada Municipio y Comuna.

Que este Municipio se encuentra comprendido en los alcances del Fondo, que para el año 2019 asciende a: *Pesos Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con Ochenta y Nueve Centavos* (\$ 46.883.647,89.-).

Que el aporte que por aplicación de la mencionada Ley reciban los Municipios y Comunas tendrá el carácter de no reintegrable.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las oficinas técnicas dependientes de las Secretarías de Obras Públicas y de Servicios y Espacios Públicos, conjuntamente con áreas de otras Secretarías, han evaluado las necesidades más urgentes de adquisición de equipos nuevos, ya sea en carácter de incorporación y/o de reemplazo de unidades teniendo en cuenta la importancia que revisten, a la hora de dar soluciones a las diarias necesidades que surgen en la prestación de los servicios.

Que en virtud de los nuevos desafíos que debe afrontar el gobierno local, del permanente grado de deterioro como consecuencia del uso intensivo de las unidades y equipos existentes, así como la demanda de mayor cobertura de servicios y de trabajos públicos en el ejido urbano, el aporte será utilizado fundamentalmente para la adquisición de equipos que serán afectados a la prestación de los servicios, y a contribuir con el saneamiento ambiental, reafirmando la voluntad de dejar mejores condiciones de vida para nuestros habitantes.

Que sin perjuicio del destino que según la legislación mencionada debe darse al aporte proveniente del Fondo, en los últimos años, la Legislatura Provincial mediante leyes aprobadas en sanciones extraordinarias ha autorizado invariablemente a los Municipios y Comunas beneficiarios que lo solicitaron, a afectar un porcentaje de los montos asignados a la cobertura de gastos corrientes.

Que a la fecha, la Legislatura Provincial no ha definido aún el

porcentaje a afectar del monto asignado para ser aplicados a gastos corrientes.

Que no obstante ello, y a los efectos de no perder la posibilidad de aplicación del porcentaje que ulteriormente se defina, resulta necesario en esta instancia, facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar tal afectación, a fin de permitir la cobertura de gastos corrientes con el porcentaje que se defina.

Que a los fines de dar cumplimiento al artículo 8.º de la Ley N° 12.385 corresponde a este órgano aprobar la propuesta presentada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385 y su modificatoria, Ley N° 12.744 y Decreto Reglamentario N° 1.123/08, en concepto de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, la suma de *Pesos Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con Ochenta y Nueve Centavos* (\$ 46.883.647,89).

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar hasta el límite máximo que autorice la Legislatura Provincial sobre los fondos asignados para el presente año a gastos corrientes, según lo previsto por la normativa vigente, o la que se apruebe a tal fin en los meses venideros.

Art. 3.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a la adquisición del equipamiento que se detalla a continuación, en la medida que los montos asignados resulten suficientes: dos minibuses adaptados, una grúa hidráulica con accesorios, dos camionetas, dos tractores, un camión con caja volcadora, un camión con equipo compactador, un camión con equipo portacontenedor, todos ellos nuevos, de última serie de fabricación.

Art. 4.º) Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Art. 5.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela